



Telefónica de España

Colectivo Prejubilados, Jubilados y Desvinculados

Madrid, 05 de junio de 2008

TRATAMIENTO IRPF EN DEVOLUCIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO

Estimados /as Compañeros/as:

Los compañeros que se acogieron al ERE 2003-2007 y que se han visto obligados a devolver las cantidades que cobraron en concepto de Subsidio de desempleo para mayores de 52 años debido a que el I.N.E.M. las considero como cantidades percibidas indebidamente.

Deben de tener en cuenta que, el procedimiento para regularizar fiscalmente a efectos de IRPF, es distinto dependiendo de si esas cantidades corresponden a:

- **Ingresos devengados en campaña I.R.P.F abierta:** Los ingresos percibidos y después devueltos durante el año 2007, no deben de incluirse como rendimientos de trabajo en la declaración de IRPF de la vigente campaña de rentas. Debiendo conservarse la resolución emitida por el I.N.E.M. sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo y el justificante acreditativo del pago de la deuda, a efectos de que Hacienda requiera su comprobación.
- **Ingresos devengados en campaña I.R.P.F cerrada:** Los ingresos percibidos e imputados en la declaración de rentas del 2006 o en anteriores campañas de rentas ya cerradas, se deben regularizar mediante una **“solicitud de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos”** para que la agencia tributaria proceda a la rectificación y devolución de las cantidades pagadas en exceso en la correspondiente declaración.

El plazo de solicitud será de cuatro años a contar desde el día en que finalizó el plazo reglamentario para presentar la correspondiente autoliquidación.

Para facilitar la labor de los afiliados afectados, hemos elaborado un modelo tipo de escrito de solicitud de rectificación de autoliquidación y devolución, que junto con las normas de cumplimentación, enviamos en fichero adjunto, con la intención de que os sea de utilidad.

Sin otro particular, recibir un cordial saludo.

UGT Comunicaciones
Telefónica de España S.A.U.